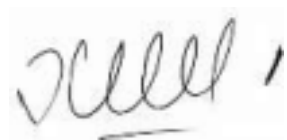


CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el N°2021-00496, informando que mediante correo electrónico el día 05 de abril de 2022, se notificó a su correo electrónico a las demandadas **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y VIAS S.A.S. y MARÍA ADELINA RAMÍREZ MURILLO**, conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, teniendo 5 días hábiles para pagar, los cuales corresponden a los días 08, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022, y adicional a los anteriores, para presentar excepciones los días 22, 25, 26, 27, y 28 del mismo mes y año. Vencido el término, las demandadas no presentaron contestación alguna.

Aunado a lo anterior, el día 21 de abril de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó al correo electrónico del despacho constancia de no entrega de la notificación personal al correo electrónico del demandado **CARLOS ALBERTO JARAMILLO GRAJALES**, acompañada de memorial en el que solicita se autorice la notificación personal del demandado a la dirección física.

Sírvase Proveer,



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00496-00

Demandante: INGENIERIA Y EQUIPOS INGEQUIPOS S.A.S

Demandados: CARLOS ALBERTO JARAMILLO GRAJALES, C.C. No. 10.278.946, MARIA ADELINA RAMÍREZ MURILLO, C.C. No. 42.111.575, y CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y VIAS S.A.S., NIT. No. 901.179.944-5,

Auto: 777

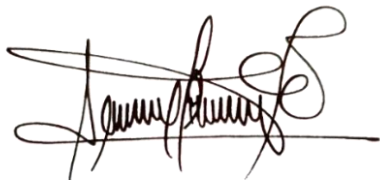
Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda en cuanto a las demandadas **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y VIAS S.A.S. y MARÍA ADELINA RAMÍREZ MURILLO**, como quiera que se les notificó a su correo electrónico y guardaron silencio, por lo cual habrá de aplicarse el artículo 440 del C.G.P.

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que adelante las gestiones correspondientes tendientes a realizar la notificación personal del demandado **CARLOS ALBERTO JARAMILLO GRAJALES**, a la dirección física que se registró en el escrito de demanda calle 18 # 9-65 de la ciudad de Pereira Risaralda.

Se otorga el término de 30 días hábiles para que la parte requerida allegue la información pertinente, so pena de aplicar el desistimiento tácito. (Art 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



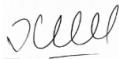
JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 083

Hoy, 29 de junio de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria